



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 54-125-40-89-001-2018-00031-00.

Cácota, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor **GABRIEL CAMACHO SERRANO** como apoderado judicial de la parte demandante, solicito aplazamiento de diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 272 45286, toda vez que se esta llegando a un acuerdos con el deudor. De igual forma el secuestre designado no acepto la designación toda vez que para la fecha señalada ya tiene programada diligencia de secuestro programada con anterioridad.

Por lo anterior el suscrito operador judicial dispone:

- a) Aplazar la diligencia de secuestro señalada para el 30 de agosto del año en curso.
- b) Relevar del cargo de secuestre al Auxiliar de la Justicia a **ARMANDO MANRIQUE BORRQUEZ** quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia de Bucaramanga.
- c) Permanezca el proceso en secretaria hasta que la parte interesada solicite lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)